

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: Expediente No. NC2022/0011867

Solicitud de Patente de Invención Titulada: “CONECTORES PARA VÍA DE FLUIDO PARA SUMINISTRO DE FLUIDOS MÉDICOS”

Solicitante: BAYER HEALTHCARE LLC

Nuestra Ref.: P2022/000225

RESPUESTA AL OFICIO No. 4303,
NOTIFICADO EL 01 DE ABRIL DE 2025
(SEGUNDO EXAMEN DE FONDO)

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del plazo legal previsto en el artículo 45 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. En primer lugar, con el ánimo de brindar mayor claridad a la materia reivindicada, me permito presentar un **Capítulo Reivindicatorio Modificado**, que reemplaza en su totalidad al Capítulo Reivindicatorio Modificado presentado junto con la respuesta al primer examen de fondo radicado el 20 de febrero de 2025.

Así entonces, en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto se modifican las Reivindicaciones 5 y 18, incluyendo los valores de presión en unidades de kilo Pascales (kPa) para las medidas expresadas en “psi”. Lo anterior con el objetivo de expresar estos valores de acuerdo con el Sistema Internacional de Unidades (SI).

Valga anotar que las modificaciones efectuadas al Capítulo Reivindicatorio cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que éstas de ninguna manera implican una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

2- a- El Despacho indica que las Reivindicaciones 5 y 18 no son claras, porque las unidades de medida correspondientes a “*psi*” no corresponden al Sistema Internacional de Unidades, por lo tanto, deben ser convertidas.

b- En respuesta a la objeción de claridad, me permito llamar la atención del Despacho sobre las modificaciones realizadas al Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, tal como se indica en el numeral 1 del presente memorial.

En particular , siguiendo la amable recomendación del Despacho, se han modificado las Reivindicaciones 5 y 18 para expresar los valores indicados de acuerdo con el Sistema Internacional de Unidades (SI), incluyendo los valores de presión en unidades de kilo Pascales (kPa). Por lo anterior, considero totalmente superada esta objeción.

En este sentido, considero que el alcance del Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto cumple con los requisitos de claridad y concisión establecidos en el artículo 30 de la Decisión 486, permitiéndole a la persona medianamente versada en la materia comprender inequívocamente el alcance de la materia reclamada.

3. a- El Despacho considera que las Reivindicaciones 1 13, 17 y 19 carecen de nivel inventivo a la luz de los documentos US2015260325 (D1) y WO2017091635 (D2).

Particularmente, el Despacho argumenta que D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la Reivindicación 1, ya que divulga un conjunto de acoplamiento que se puede utilizar para proporcionar un paso para un fluido que se transfiere entre dos puntos. Según el Despacho, la diferencia entre la Reivindicación 1 y el producto divulgado en D1, consiste en que la presente invención menciona que la primera brida y la segunda brida están dispuestas en un ángulo de 45 a 75 grados en relación con un eje longitudinal del primer elemento conector.

El Despacho señala que no hay evidencia de que al incluir específicamente una primera brida y una segunda brida que están dispuestas en un ángulo de 45 a 75 grados en relación con un eje longitudinal del primer elemento conector proporcione un producto con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D1, puesto que suministrar medios de acoplamiento conectados para crear una vía de flujo de fluido que sean fáciles de utilizar y resistentes ya había sido previsto en dicho documento.

Por lo tanto, el Despacho sugiere que el problema técnico objetivo que pretende resolver la presente invención se puede formular así: *¿ Cómo modificar el producto conocido en D1 con el fin de suministrar medios de acoplamiento conectados para crear una vía de flujo de fluido que sean fáciles de utilizar y resistentes para proporcionar otro producto alternativo?*

Sin embargo, el Despacho señala que el incluir una primera brida y una segunda brida que están dispuestas en un ángulo de 45 a 75 grados en relación con un eje longitudinal del primer elemento conector para suministrar medios de acoplamiento conectados para crear una vía de flujo de fluido que sean fáciles de utilizar y resistentes, ya está divulgado en D2 que se refiere a una modalidad de un conector en la cual el adaptador dispone de una brida en cada uno de sus brazos, y en donde dichas bridas tienen un rebaje en un parte distal por la cual ingresa la jeringa de aproximadamente 45 grados en relación con el eje longitudinal del adaptador.

El Despacho aplica el mismo análisis para las Reivindicaciones 13, 17 y 19, argumentando que todas ellas se diferencian del arte previo de la misma manera, por lo tanto, dichas reivindicaciones tampoco cumplen con el requisito de nivel inventivo.

El Despacho concluye que, en consecuencia, la persona medianamente versada en la materia estaría motivada a incluir la brida y el ángulo de 45 grados del documento D2 en el producto de D1, para así llegar al objeto de las Reivindicaciones 1, 13, 17 y 19. Por lo cual se consideran obvias.

Adicionalmente, el Despacho indica que a la luz de D1 y D2 las Reivindicaciones dependientes 2 a 12, 14 a 16 y 18, no mencionan alguna característica que, junto con las características de la Reivindicaciones independientes, aporten nivel inventivo al producto de la Reivindicaciones independientes 1, 13, 17 y 19, por lo cual considera que carecen nivel inventivo.

b- En relación con los argumentos presentados en respuesta al primer examen de fondo, el Despacho considera que, a pesar de que el documento D1 menciona un giro de 90 grados de un dispositivo de acoplamiento con respecto a otro, también se refiere al acople por medio de bridas como lo reclama la presente invención y se refiere a una fuerza que es aplicada a una terminación en cada uno de los miembros opuestos del primer y segundo miembro de acoplamiento. Por lo tanto, esta es una característica sugerida por D1.

El Despacho señala que la fuerza que se aplica al extremo de cada elemento opuesto de los dispositivos de acoplamiento del documento D1 provoca que los elementos opuestos se muevan en una dirección, lo que permite que sus pestañas liberen las ranuras de las bridas. De acuerdo con esta configuración, el primer dispositivo de acoplamiento puede separarse del segundo dispositivo de acoplamiento para lograr la desconexión. El Despacho agrega que la reconexión y desconexión pueden realizarse varias veces, y, por lo tanto, es similar a la función desenganche de la Reivindicación 1.

No obstante, el Despacho acepta que D1 no divulga una disposición angular específica de las bridas. Por lo tanto, el Despacho señala que D1 no enseña dicha característica y la solicitud es novedosa en vista de D1.

Sin embargo, el Despacho indica que, tras realizar una nueva búsqueda, encontró el documento D2, el cual revela una modalidad de un conector en la cual el adaptador dispone de una brida en cada uno de sus brazos, y que dichas bridas tienen un rebaje en un parte distal por la cual ingresa la jeringa de aproximadamente 45 grados en relación con el eje longitudinal del adaptador. Por lo tanto, indica que la combinación de D1 y D2 afecta el requisito de nivel inventivo de la presente invención.

Adicionalmente, el Despacho señala que, contrario a los argumentos presentados en respuesta al primer examen, D1 sí se refiere a un segundo elemento conector que comprende un cuerpo que define un socavado que tiene una superficie inclinada. Específicamente, el Despacho afirma que el documento D1 divulga un sistema de enganche en el cual un primer dispositivo de acoplamiento engancha a un segundo dispositivo de acoplamiento por medio de un arreglo de brida y ranuras.

c- i) En relación con las objeciones de nivel inventivo elevadas por el Despacho, me permito hacer el análisis de nivel inventivo a las Reivindicaciones 1, 13, 17 19, que se refieren a diversas modalidades de un conector para vía de fluidos (10) para sistema para suministro de fluidos médicos, y un sistema para suministro de fluidos médicos que comprende un conector para vía de fluidos (10).

En particular, el conector para vía de fluidos (10) comprende un primer elemento conector (12) con una primera pata flexible (20), una segunda pata flexible (22), y un segundo elemento conector (14) que comprende un cuerpo (46) que define un socavado (66) con una superficie inclinada. La primera pata flexible (20) comprende una primera brida (34) y la segunda pata flexible (22) comprende una segunda brida (36), donde la

primera brida (34) y la segunda brida (36) están dispuestas en un ángulo de 45 a 75 grados en relación con un eje longitudinal (24) del primer elemento conector (12). Tal y como puede observarse en la siguiente ilustración:

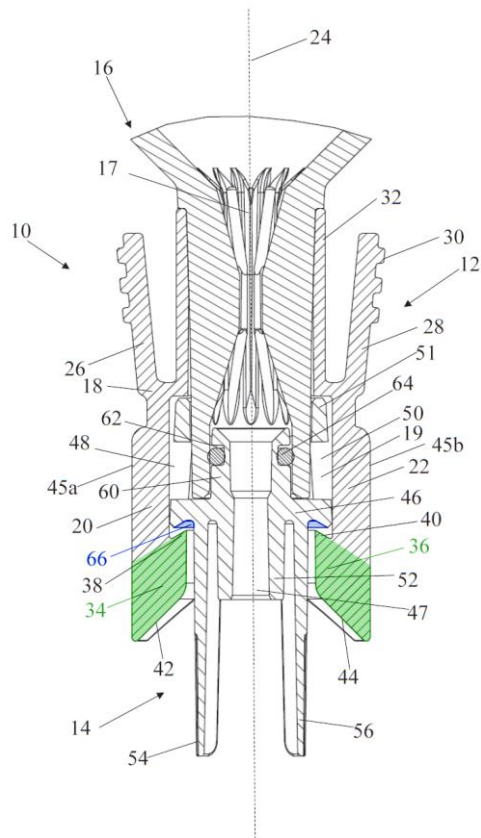


Ilustración 1. Esquema correspondiente a la FIG. 5A de la presente invención. El color resaltado en verde corresponde a la primera brida (34) de la primera pata flexible (20) y la segunda brida (36) de la segunda pata flexible (22). El color resaltado en azul corresponde al socavado (66) del cuerpo (46) del segundo elemento conector (14).

Al acoplarse el primer elemento conector (12) con el segundo elemento conector (14), la primera brida (34) y la segunda brida (36) se enganchan con el socavado (66) del cuerpo (46) del segundo elemento conector (14) para evitar el desenganche del primer elemento conector (12) y del segundo elemento conector (14).

ii) Ahora bien, teniendo claro el alcance de la materia reclamada, y en vista del arte previo citado, me permito realizar el análisis de nivel inventivo de acuerdo con la Guía de la SIC¹. La Guía de la SIC señala que “*Durante el examen de nivel inventivo debe hacerse un juicio de valor y un análisis objetivo de las divulgaciones previas del estado de la técnica, no influenciados por el conocimiento que ya se tiene de la Invención que se está evaluando. Por tanto, con el fin de minimizar la subjetividad y evitar que se realice un*

¹ Superintendencia de Industria y Comercio, *Guía para Examen de solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad*, 2014., sección 2.13.5, páginas 131-134

análisis en retrospectiva (“hindsight” ó “a posteriori”), el examen debe relacionar la invención con la solución de un problema técnico, mediante el Método “problema-solución” (énfasis fuera de texto).

A. Identificar el estado de la técnica más cercano a la invención reivindicada

En primer lugar, me permito señalar que, de acuerdo con la Guía de la SIC, el estado de la técnica cercano es claramente *“un documento que se encuentra en el mismo campo técnico que la invención o trata de solucionar el mismo problema o uno relevante. Suele ser el que tiene más características en común con la invención o presenta leves modificaciones de estructura e indica la misma función, o propósito”*.²

Con el único fin de comparar el análisis realizado por el Despacho, analizaré a D1 como el arte previo más cercano. Ese documento divulga un conjunto de acoplamiento que puede usarse para proporcionar un pasaje para un fluido que se transfiere entre dos puntos. El conjunto de acoplamiento comprende un primer dispositivo de acoplamiento y un segundo dispositivo de acoplamiento que son sustancialmente idénticos en configuración.

En una modalidad, cada dispositivo de acoplamiento (110, 150) del conjunto de acoplamiento (100) incluye un adaptador (112) que incluye una terminación (114) que se acopla a una línea de fluido, y una porción frontal (116) con una junta de elastómero (118). Cuando se conecta, la junta de elastómero (118) del primer dispositivo de acoplamiento (110) sella contra la junta de elastómero (118) del segundo dispositivo de acoplamiento (150) para formar el paso de fluido.

Alrededor del adaptador (112) se dispone un anillo (120) con un cuerpo principal (124) que incluye unas secciones de brida (126) que se extienden desde dicho cuerpo principal (124) y forman ranuras (128) opuestas. El cuerpo principal (124) también incluye unas porciones (130) (piernas flexibles) que forman unas pestañas (132). Para conectar los dispositivos de acoplamiento (110, 150), el primer dispositivo de acoplamiento (110) se gira noventa grados con respecto al segundo dispositivo de acoplamiento (150), de modo que las porciones de brida (126) del primer dispositivo de acoplamiento (110) encajen en las porciones (130) del segundo dispositivo de acoplamiento (150).

² Superintendencia de Industria y Comercio, *op. cit*, Sección 2.13.5, página 132

Para desconectar el primer dispositivo de acoplamiento (110) del segundo dispositivo de acoplamiento (150), se aplica una fuerza (162) a cada superficie opuesta (160) del cuerpo principal (124) de cada uno de los dispositivos de acoplamiento (110, 150). Esto hace que las secciones de brida (126) se inclinen ligeramente una hacia otra y permitan que las pestañas (132) de las porciones (130) despejen las ranuras (128) de las secciones de brida (126). Tal como puede verse en la siguiente ilustración:

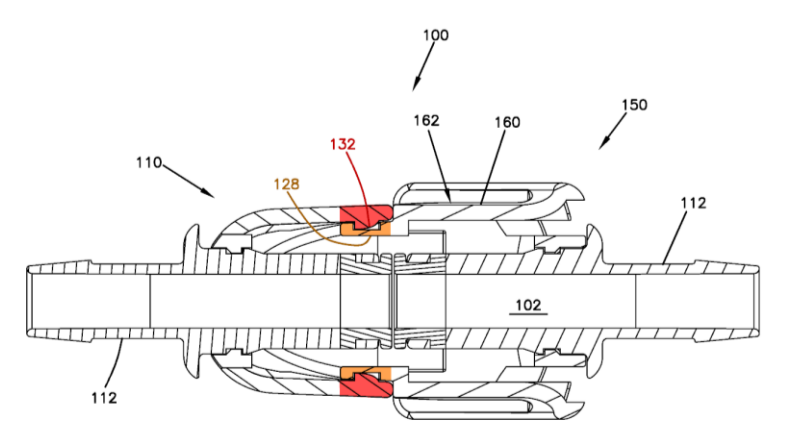


Ilustración 2. Esquema correspondiente a la FIG. 7 de D1. El color resaltado en rojo corresponde a las pestañas (132) de las porciones (130) se extienden desde el cuerpo principal (124). El color resaltado en naranja corresponde a las ranuras (128) de las secciones de brida (126).

En esta configuración, el primer dispositivo de acoplamiento (110) puede alejarse del segundo dispositivo de acoplamiento (150) para lograr la desconexión, de manera que la reconexión y la desconexión pueden realizarse varias veces. Dado que los dispositivos de acoplamiento (110, 150) son sustancialmente similares, los dos lados no tienen género en el sentido de que no hay dispositivos de acoplamiento macho y hembra separados. En otras palabras, cualquier primer dispositivo de acoplamiento (110) puede acoplarse a cualquier segundo dispositivo de acoplamiento (150) simplemente orientando los dos dispositivos de la manera adecuada.

B. Determinar la diferencia entre la invención y el estado de la técnica más cercano

En cuanto a las diferencias entre el arte previo citado por el Despacho y la presente invención, me permito indicar que D1 se diferencia de la presente invención en tanto que:

- D1 no divulga o sugiere, tal y como lo menciona el Despacho, una primera brida y una segunda brida dispuestas en un ángulo de 45 a 75 grados en relación con un eje longitudinal de un primer elemento conector. Por el contrario, D1 divulga, en

sus múltiples modalidades, que el primer dispositivo de acoplamiento incluye un cuerpo principal que tiene unas porciones (piernas flexibles) con unas pestañas que encajan con las ranuras en las secciones de brida del segundo dispositivo de acoplamiento, en donde, como puede verse en el siguiente cuadro comparativo, dichas pestañas y ranuras se extienden perpendicularmente al eje longitudinal del dispositivo de acoplamiento:

Presente invención	D1
La presente invención comprende <u>una primera brida (34)</u> y <u>una segunda brida (36)</u> dispuestas en <u>un ángulo de 45 a 75 grados</u> en relación con <u>un eje longitudinal (24)</u> de un primer elemento conector (12).	En las FIG. 7, 21 y 42 de D1 se observa que <u>las pestañas (132, 224, 524)</u> y <u>las ranuras (128, 234, 532)</u> se extienden <u>perpendicularmente al eje longitudinal</u> del dispositivo de acoplamiento.

– D1 no divulga un segundo elemento conector que comprende un cuerpo que define un socavado que tiene una superficie inclinada. Por el contrario, D1 se refiere a unas ranuras, sin describir una configuración específica ni indicar que dichas ranuras incluyan una superficie inclinada; y

- D1 no divulga un canal definido en el cuerpo y al menos un elemento de sellado posicionado dentro del canal. Por el contrario, D1 divulga una junta de elastómero dispuesta en una porción frontal de cada dispositivo de acoplamiento, las cuales se sellan entre sí al acoplarse para formar el paso de fluido.

C. Definir el efecto técnico causado y atribuible a los elementos diferenciales

A simple vista se podría concluir que las diferencias señaladas anteriormente no son relevantes y corresponden al simple intercambio de elementos; sin embargo, **dichas diferencias estructurales aportan en la solución de al menos un problema técnico de la presente invención.**

Así, el efecto técnico derivado de contar con una primera brida (34) y una segunda brida (36) dispuestas en un ángulo de 45 a 75 grados en relación con un eje longitudinal (24) de un primer elemento conector (12); un segundo elemento conector (14) que comprende un cuerpo (46) que define un socavado (66) que tiene una superficie inclinada; y un elemento de sellado posicionado dentro del canal es **mejorar la fuerza de conexión** entre los elementos de acoplamiento y, de este modo, **prevenir la desconexión bajo condiciones de alta presión.**

D. Deducir el problema técnico a solucionar

En cuanto a la formulación del problema técnico, me permito señalar que la Guía de la SIC establece que el problema técnico debe ser formulado de la siguiente manera: “¿cómo modificar o adaptar el estado de la técnica cercano para obtener el efecto técnico que la invención proporciona?”. Adicionalmente, me permito aclarar que de acuerdo con el Manual Andino de Patentes (MAP) “se debe definir el problema sin incluir elementos de la solución, porque entonces la solución sería evidente” (énfasis fuera del texto).

Tomando lo anterior en consideración, uno de los problemas técnicos que resuelve la invención es *¿Cómo proporcionar un conjunto de acoplamiento para mejorar la fuerza de conexión entre los elementos de acoplamiento y prevenir la desconexión bajo condiciones de alta presión?*

E. Evaluar si la invención reivindicada, partiendo del estado de la técnica cercano y del problema técnico objetivo, habría sido obvia para la persona medianamente versada en la materia

En este punto me permito nuevamente resaltar que la Guía de la SIC establece: “*esta etapa consiste en responder a la pregunta de si en el estado de la técnica en su conjunto hay un segundo documento que contiene una enseñanza que indicaría **(no sólo que podría indicar, sino que indicaría)** a la persona medianamente versada en la materia, enfrentada al problema técnico, cómo modificar o adaptar el estado de la técnica más cercano para resolver el problema, de la forma reivindicada*” (énfasis fuera del texto). Así, el análisis de nivel inventivo de solicitudes de patente, no se trata de encontrar en el arte previo una mera invitación a experimentar con uno o más cambios aleatorios, sino de identificar en los documentos citados una enseñanza y guía específica para hacer las modificaciones necesarias y no otras que lo lleven con certeza a la materia reclamada.

En este sentido, el objetivo de este punto del análisis de nivel inventivo es: (i) determinar la existencia o inexistencia de indicaciones en el arte previo más cercano que conduzcan a la persona medianamente versada en la materia a modificar dicho arte previo para alcanzar los resultados que se alcanzan en la invención; (ii) determinar si hay un segundo documento que aporte tales indicaciones o motivaciones faltantes en el arte previo más cercano y que, nuevamente, conduzcan a la persona a modificar dicho arte previo para solucionar el problema técnico objetivo.

Tal y como lo señalé anteriormente, D1 se diferencia de la presente invención en la medida en que no divulga una primera brida y una segunda brida dispuestas en un ángulo de 45 a 75 grados en relación con un eje longitudinal de un primer elemento conector. Adicionalmente, D1 no menciona un segundo elemento conector que comprenda un cuerpo que define un socavado que tiene una superficie inclinada, ni un elemento de sellado posicionado dentro de un canal.

Al analizar el documento complementario citado por el Despacho, se encuentra que D2 divulga un conjunto conector y jeringa, que comprende un conjunto conector (32) que se acopla con la boquilla (22) de un elemento interior (36) de una jeringa (12). Dicho elemento interior (36) corresponde a conector tipo luer macho estándar.

El conjunto conector (32) cuenta con un cuerpo (52) que incluye unos brazos de bloqueo (100) (patas flexibles) con unos elementos de bloqueo (104) en su extremo proximal (106), de manera que se conforma una brida. Los elementos de bloqueo (104) están orientados hacia el interior para encajar con una pestaña (108) de la boquilla (22). Los brazos de bloqueo (100) también tienen una superficie de presión (112) en su extremo distal (110),

que, al ser presionada entre los dedos de un usuario, hace que el extremo proximal (106) de los brazos de bloqueo (100) se desvíe radialmente hacia fuera de manera que el conjunto conector (32) pueda retirarse de la boquilla (22) de la jeringa (12).

En todas las modalidades divulgadas en D2, la superficie de apoyo entre las bridas, conformadas por los brazos de bloqueo (100) y los elementos de bloqueo (104), y la boquilla (22), se extiende perpendicularmente al eje longitudinal. Tal como puede observarse en la siguiente ilustración:

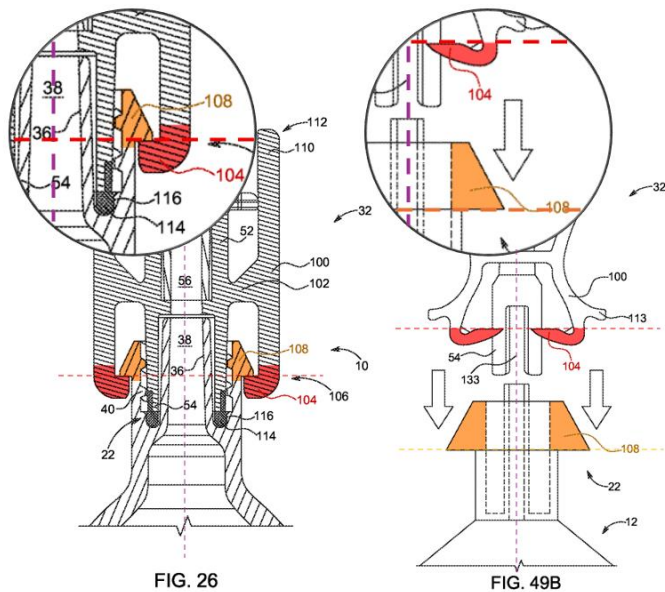


Ilustración 3. Esquema correspondiente a la FIG. 26 y la FIG. 49B de D2. El color resaltado en rojo corresponde a los elementos de bloqueo (104) de los brazos de bloqueo (100). El color resaltado en naranja corresponde a las pestañas (108) de la boquilla (22) de la jeringa (12). La línea punteada morada corresponde al eje longitudinal. La línea punteada roja y naranja corresponden a la proyección de las superficies de los elementos de bloqueo (104) y las pestañas (108) que conforman una superficie de apoyo.

En este sentido, D2 se diferencia de la presente invención de la siguiente manera:

- D2 no divulga, tal y como lo señala en Despacho, un segundo elemento conector que comprenda un cuerpo que defina un socavado que tenga una superficie inclinada. Por el contrario, D2 no menciona un segundo elemento conector, y mucho menos hace referencia a un socavado con una superficie inclinada; y
- D2 no divulga una primera brida y una segunda brida dispuestas en un ángulo de 45 a 75 grados en relación con un eje longitudinal de un primer elemento conector. Por el contrario, D2 divulga unas bridas conformadas por unos brazos de bloqueo con unos elementos de bloqueo en su extremo proximal, que encajan con unas pestañas

de la boquilla de la jeringa, que, como todas las bridas en D2, tienen superficies de encaje que son perpendiculares al eje longitudinal, tal como puede verse en el siguiente cuadro comparativo:

Presente invención	D2
La presente invención comprende <u>una primera brida (34)</u> y <u>una segunda brida (36)</u> dispuestas en <u>un ángulo de 45 a 75 grados</u> en relación con <u>un eje longitudinal (24)</u> de un primer elemento conector (12).	En las FIG. 26 y 49B de D2 se observa que <u>los elementos de bloqueo (104)</u> y <u>las pestañas (104)</u> <u>se extienden perpendicularmente al eje longitudinal del conjunto conector (32).</u>

De acuerdo con lo anterior, me permito indicar que el arte previo citado por el Despacho no brinda las enseñanzas suficientes para que la persona medianamente versada en la materia desarrolle inequívocamente la presente invención y mucho menos espere la obtención de los resultados señalados. Al respecto, ninguno de los documentos de arte previo citados por el Despacho sugiere o enseña un conector para vía de fluidos que permita mejorar la fuerza de conexión entre los elementos de acoplamiento, menos aún, que permita prevenir la desconexión bajo condiciones de alta presión.

Ahora bien, en cuanto a la afirmación del Despacho en cuanto a que “No hay evidencia de que el incluir específicamente una primera brida y una segunda brida que están dispuestas en un ángulo de 45 a 75 grados en relación con un eje longitudinal del primer elemento

conector proporcione un producto con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D1, puesto que suministrar medios de acoplamiento conectados para crear una vía de flujo de fluido que sean fáciles de utilizar y resistentes ya había sido previsto en dicho documento”, me permito respetuosamente diferir de dicha opinión, en tanto que, como ya lo he demostrado anteriormente, sí existe un efecto técnico derivado de dicha diferencia estructural.

En este sentido, en el párrafo [00125] del Capítulo Descriptivo se divulga que *“las porciones inclinadas 38,40 de las bridas 34, 36 pueden forzar la primera y la segunda pata 20, 22 en una dirección radial hacia adentro, con lo cual se incrementa la resistencia de la fuerza de conexión entre el primer elemento conector 12 y el segundo elemento conector 14 (...) haciendo poco probable la desconexión”.*

De manera similar, la superficie inclinada del socavado (66) aumenta esta fuerza de conexión en condiciones de presión (véase, párrafo [00132] del Capítulo Descriptivo). Por lo tanto, las bridas en ángulo y socavado con una superficie inclinada proporcionan claramente un efecto técnico deseable que no está presente en el conjunto de acoplamiento de D1 ni en el conjunto conector de D2, en donde no hay ninguna enseñanza o sugerencia de características correspondientes a las bridas primera y segunda (34, 36) anguladas hacia dentro en dirección al eje longitudinal o al socavado (66) que tiene una superficie inclinada con un ángulo complementario a la superficie angulada de las bridas.

Cabe resaltar que, aun con todo lo señalado anteriormente, si una persona versada en la materia combinara las enseñanzas de D1 con D2 no obtendría la presente invención. Por el contrario, siguiendo las enseñanzas de D1, en vista de D2, la persona medianamente versada en la materia obtendría un conjunto de acoplamiento integrable con una jeringa, en donde las pestañas de una sección de brida de un primer dispositivo de acoplamiento serían compatibles a una conexión con una jeringa y a una conexión con un segundo dispositivo de acoplamiento, sustancialmente idéntico al primer dispositivo de acoplamiento.

Sin embargo, la anterior combinación no permitiría suministrar medios de acoplamiento conectados para crear una vía de flujo que permitiera mejorar la fuerza de conexión entre los elementos de acoplamiento y prevenir la desconexión bajo condiciones de **alta presión**, como lo permite la presente invención.

iii) Así las cosas, y a la luz de las evidentes diferencias encontradas entre la materia reclamada en la solicitud frente al arte previo, vale la pena señalar que, de acuerdo

con el MAP, para que pueda negarse la existencia de nivel inventivo, es necesario, no solamente que la combinación de las enseñanzas pueda hacerse, sino también que exista una sugerencia o razón tal, que lleve a la persona medianamente versada en la materia a combinar las enseñanzas de los documentos³. De manera similar, la Guía de la SIC establece que, para que una invención no resulte inventiva “*el conjunto de enseñanzas del estado de la técnica lo llevarían (a la persona medianamente versada en la materia) de forma inmediata a la solución propuesta por la solicitud. Si se requiere de pasos adicionales o de corroboración o de superar obstáculos revelados por las propias enseñanzas entonces el estado de la técnica no revela la solución al problema*”⁴ (énfasis fuera del texto).

En el presente caso, aunque la combinación de enseñanzas puede hacerse, la misma no resulta en el sistema y dispositivos reclamados, por lo que su nivel inventivo debe ser reconocido. De la misma forma, los efectos técnicos derivados de las diferencias estructurales resaltadas no podían preverse a la luz de lo divulgado en D1 ni en D2 pues ninguno de esos documentos enseña tales elementos estructurales. Adicionalmente, en relación con los efectos técnicos alcanzados por la invención, estos resultan completamente inesperados a partir de los documentos citados, dado que permiten resolver un problema que ni siquiera es considerado en tales documentos. En conclusión, según la aproximación problema-solución utilizada anteriormente, la presente invención es inventiva a la luz del arte previo citado, pues siguiendo las enseñanzas de D1 y D2, la persona medianamente versada en la materia no obtendría la materia reclamada, ni podría esperar que ésta presentase los efectos técnicos que en efecto reviste.

iv) En este punto es importante destacar que el análisis del nivel inventivo no puede basarse en si la invención era posible de alcanzar. Aplicar un estándar de “*posibilidad de alcanzar*” en la evaluación de patentes, haría que ninguna invención fuera susceptible de patentarse, haciendo inviable el sistema. Por el contrario, el análisis de patentabilidad debe solamente centrarse en **si el objeto específicamente reclamado podría haber sido evidentemente derivado del arte previo** (sin necesidad de investigación adicional alguna). En otras palabras, para la fecha de prioridad aquí reclamada, la cuestión no es si la persona medianamente versada en la materia **podría** obtener la invención, sino si dicha persona, contando con el conocimiento del arte previo y sus conocimientos generales del estado del arte, más no de la invención misma, **habría derivado de manera obvia** las características diferenciadoras y los efectos técnicos logrados.

³ Manual Andino de Patentes, Secretaría General de la Comunidad Andina, 2022., Sección 11.4.1 – Ejemplo.

⁴ Superintendencia de Industria y Comercio, *op. cit*, Sección 2.13.2

v) En conclusión, a la luz de la clara evidencia en favor del nivel inventivo suministrada anteriormente la invención no habría podido ser dilucidada ni mucho menos prevista a partir de la información aportada por D1 o D2. La persona medianamente versada en la materia no habría encontrado sugerencia o motivación alguna que la condujera directamente a desarrollar el conector para vía de fluidos reclamado en las Reivindicaciones 1, 17 o 19, ni el sistema para suministro de fluidos médicos reclamado en la Reivindicación 13.

vi) Ahora bien, en cuanto al nivel inventivo de las Reivindicaciones 2 a 12, 14 a 16 y 18, me permito señalar que éstas son, respectivamente, dependientes de las Reivindicaciones 1, 13 y 17, por lo tanto, heredan todas las características novedosas e inventivas de estas. Específicamente, la Guía de la SIC establece que *“una reivindicación dependiente es la que contiene todas las características de la reivindicación de la cual depende y además: i) hace referencia a ésta; y ii) adiciona una o más características que limitan el objeto a proteger”*⁵ (énfasis fuera del texto). De acuerdo con lo anterior, las Reivindicaciones dependientes 2 a 12, 14 a 16 y 18, al incluir las características no obvias de la reivindicación de la cual dependen, heredan la misma condición de no obviedad a la luz del arte previo citado.

3. Por todo lo anterior, considero que las observaciones presentadas por el Despacho han sido resueltas y por consiguiente solicito respetuosamente que se tengan por cumplidos los requisitos de patentabilidad establecidos por la Decisión 486, y se proceda con la concesión de la patente.

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE

C.C. No. 79.782.747 de Bogotá

T.P. 74.295

Anexos:

- Capítulo Reivindicatorio Modificado;
- Recibo de pago por concepto de tasa de modificación de reivindicaciones;
- Recibo de pago por concepto de examen adicional.

⁵ Superintendencia de Industria y Comercio, *op. cit.*, Sección 2.6.4.2